

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 522.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 29 de Mayo último me comunica lo siguiente.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia y de orden de S. M. se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 22 del corriente lo que sigue.—El Juez de 1.ª instancia de Estepona ha dirigido á este Ministerio en 16 del presente la comunicacion que sigue.—E. S.—En la noche del 6 del corriente fue capturado por el Alcalde de la villa de Pujerra, de este partido, con el auxilio de una partida de escopeteros, Fernando Guerrero Tirado, de aquella vecindad, contra quien se han seguido dos causas en rebeldia en este juzgado sobre muerte y heridas, que se hallan remitidas en consulta al Tribunal superior, habiendo resultado gravemente herido, por cuya razon no pudo remitirse al Gefe civil de Ronda que lo reclamó, ni á esta carcel, segun ordena en vista de parte que me dió el espresado Alcalde, quien me trascribió con fecha del 11 la declaracion del facultativo de su asistencia acerca del estado de gravedad en que se encontraba. Posteriormente y en oficio del 14 que recibo en este dia me ma-

nifiesta que á las cinco y media de la mañana de aquel se habia fugado de aquella carcel Fernando Guerrero Tirado, y aunque he prevenido á dicho Alcalde lo conveniente para su persecucion y captura, y adoptado medidas con el mismo objeto, lo pongo en conocimiento de V. E., conforme á lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 22 de Setiembre del año prócsimo pasado y para los efectos que estime oportunos. Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. á fin de que si fuese habido el citado Guerrero Tirado, sea conducido en prision y puesto inmediatamente á disposicion del Tribunal competente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dicho reo fugado. Córdoba 8 de Junio de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 535.

Habiendo desaparecido de un cercado, término de Espiel, dos yeguas de las señas que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y dependientes de este Gobierno político, practiquen las mas activas diligencias para su busca y si fueren habidas lo pondrán en mi conocimiento. Córdoba 11 de Junio de 1849.—Pedro Galbis.

Una yegua de cerca de 7 cuartas, cerrada, pelo castaño.

Otra id. de la misma alzada y de pelo negro, con 3 años.

Circular núm. 553.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me comunica con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.

«Para llevar á efecto lo que dispone el Real decreto de 30 de Marzo último en la parte relativa á la Contabilidad de las Escuelas normales, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas.

1.^a Las Depositarias de las Escuelas normales cesarán en fin del presente curso, entendiéndose que terminará para este efecto en 15 del próximo Julio.

2.^a En este día se verificará un arqueo que autorizará con su presencia el Gefe político de la provincia, el acta se estenderá por el Secretario de la Comisión superior de Instrucción primaria, y una copia de ella certificada con el V.^o B.^o del mismo Gefe se remitirá á este Ministerio, otra al Rector de la Universidad á cuyo distrito corresponda la provincia, y otra al Director del Instituto en aquellas provincias en que haya de subsistir Escuela normal elemental.

3.^a Las existencias que resulten se trasladarán inmediatamente en las capitales en que resida la universidad, á la Depositaria de esta, y en las que han de tener escuela subalterna á la caja del Instituto de 2.^a enseñanza, quedando desde entonces á cargo de los Rectores y Directores y espidiéndose el competente resguardo á los Depositarios cesantes: en las provincias en que no ha de subsistir la Escuela normal las existencias pasarán á la Depositaria del Gobierno político, donde estarán á disposición del Rector de la universidad respectiva.

4.^a Estos fondos y los demas que se vayan recaudando pertenecientes á las escuelas normales no pueden ser distraídos de su objeto por ningún motivo, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Rectores de las universidades y de los Directores de institutos.

5.^a Los Depositarios rendirán la cuenta final de su administracion hasta el espresado día 15 de Julio, acompañando un estado de las obligaciones que quedan desatendidas, y otro de las cantidades no realizadas que por cualquier concepto corresponden á la escuela.

6.^a Los Gefes políticos cuidarán de que se cobren los atrasos á la mayor brevedad posible, y de que ingresen en sus respectivos distritos, dando los oportunos avisos á los Rectores de las universidades, y mensualmente á este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1849.—Bravo Murillo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad. Cór-

doba 15 de Junio de 1849.—El vicepresidente del Consejo provincial G. P. I., José Maria Conde.

Circular núm 538.

D. Ramon Mariscal, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta evaluadora de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1850, se hace necesario que todos los vecinos y forasteros hacendados en el término, presenten en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el boletín de la provincia, las relaciones juradas de que tratan los art.^{os} 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 conforme á los modelos circulados en la Instruccion de 6 de Diciembre del mismo, en la inteligencia que el que faltare á esta obligacion sufrirá las penas marcadas en el art. 24 de dicho Real decreto y en el 16 del de 1.^o de Setiembre de 1848, que para mayor inteligencia se copian á continuacion.

Artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los propietarios de fincas, censos ó ganados que en el plazo señalado no presenten las relaciones incurrirán en la multa de la 4.^a parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjeria, las cuales se evaluarán de oficio, pagando ademas los gastos de esta operacion.

Artículo 16 del Real decreto de 1.^o de Setiembre de 1848.

Pierden el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion de las utilidades los contribuyentes obligados á dar relaciones y que dejen de presentarlas en el término prefijado.

Para que llegue á noticia de todos se publica el presente en Luque á 9 de Junio de 1849.—Ramon Mariscal.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José de Vida y Ortiz.

ANUNCIO.

En el establecimiento tipográfico calle de la Librería núm. 2, se ha establecido una Agencia litográfica, por la cual se hacen traer á precios cómodos tarjetas de todas clases, y demas efectos litografiados. Hay muestras para que cada cual elija á su gusto lo que mas le agrade ó convenga.

OTRO.

Se han publicado 11 tomos del dicciona-

rio Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por su autor el Sr. D. Pascual Madoz, cuya impresion ha de concluir este mismo año. La experiencia y las comunicaciones de nuestros comisionados, nos han hecho conocer, que hay un crecido número de personas, que destina mensualmente una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rútica 1.152 rs.: la obra completa 1.312. Siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez los que tengan deseos de adquirir esta obra, la Administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente en entregar los tomos publicados, sin que el suscriptor desembolse mas cantidad que la de 40 rs. cada mes, hasta el completo de los 1.312, importe total de la obra segun hemos dicho. No creemos con esta oferta perjudicar nuestros intereses. La lealtad y la honradez española, es la garantia del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores.

Cualquiera corporacion, cualquiera particular, que desee suscribirse con estas condiciones, puede dirigirse á D. Juan Martinez de Sola, administrador del Diccionario, calle de Jesus y Maria, núm. 28, ó á los comisionados que hay en las provincias.

El comisionado en la de Córdoba lo es D.

Concluye la lista de la Asociacion general de Ganaderos y Procuradores fiscales, inserta en los números 68, 69, 70, 71 y 72 de este periódico.

Juan Manuel de la Fuente, que vive calle Cuesta de San Benito núm. 3, con inmediatecion al Teatro, quien recibirá las suscripciones que se le presenten.

No se duda que los que saben apreciar el mérito de la obra, con particularidad los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, teniendo presente el beneficio que les concede el Sr. Gefe superior político de la misma en su circular de 11 de Abril último inserta en el boletin oficial del Miercoles 2 de Mayo prócsimo pasado, se apresurarán á hacerse por medios tan ventajosos de obra tan celebrada por hombres científicos de la Nacion y de tanta utilidad para las corporaciones y particulares.

OTRO.

Mr. Agustin de Meidek, constructor pianista frances, se ha establecido en esta ciudad. Compone y hace toda clase de pianos, los afina con perfeccion y seguridad, y tiene un gran surtido de cuerdas y bordones ingleses de lo mas superior.

Las personas que quieran honrarle con su confianza se servirán pasar por los talleres de ebanisteria de D. Andres Cansino, en cuyo establecimiento se encuentra de venta un piano de 6 octavas y media, de sonoras voces y elegante construccion.

DISTRITOS.

Sta. Maria de Nieva, dist. oriental.	D. Cayetano Martin.	Santa Maria de Nieva.
Idem, distrito occidental.	D. Ignacio Jorge.	Juarros de Boltoya.
Segovia, distrito central.	D. Roque Barbero.	Segovia.
Idem, distrito oriental.	D. Felipe Martin Baeza.	Santiuste.
Idem, distrito occidental.	D. Lucas Moral.	La Losa.
Sepúlveda, distrito meridional.	D. Bernardino Gil Virseda.	Casla.
Idem, distrito oriental.	D. Andres Garcia.	Boceguillas.
Idem, distrito occidental.	D. José Gil Virseda.	Cantalejo.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Partido de Carmona.	D. José Picavea de Lesaca (interino).	Sevilla.
Cazalla.	D. Manuel Abad y Alfaro.	Carmona.
Ecija.	Lic. D. Francisco del Barco (sust. temp.)	La Campana.
Marchena.	D. Rafael de Jodar.	Cazalla.
Sevilla.	D.	
Utrera.	D. Juan Vicente Giraldes.	Utrera.

PROVINCIA DE SORIA.

Partido de Agreda, dist. cent.	D. Francisco Arribas (interino).	Soria.
Idem, distrito norte.	D. Felix Garcia.	Fuentestrún.
Idem, distrito meridional.	D. Juan Cuesta.	Oncala.
Almazan, distrito central.	D. Juan Calvo Martinez.	Olvega.
Idem, distrito oriental.	D. Francisco Sanz.	Almazan.
Idem, distrito occidental.	D. Tomas Sebastian.	Cabanillas.
Burgo de Osma, distrito norte.	D. Domingo Alvarez.	Andaluz.
Idem, distrito central.	D. José Garcia.	Alcoba de la Torre.
Idem, distrito meridional.	D. Joaquin Puebla.	Osma.
Medinaceli.	D. Ventura Pascual.	Recuerda.
Soria, distrito central.	D. José de Miguel.	Marazobel.
Idem, distrito occidental.	D. Lorenzo de Bartolomé Medrano.	Viliar del Ala.
Idem, distrito oriental.	D. Juan Garcia (sustituto).	id.
	D. Miguel de Bartolomé.	El Royo.
	D. Francisco Diez.	Abion.

PROVINCIA DE TERUEL.

D. Francisco Javier Andres (interino). . . Teruel.

Partido de Albarracin.

Aliaga.	D. Miguel Perez.	Griegos.
Calamocha.	D. José Igual.	Camarillas.
Castellote.	D. Ignacio Rivera.	Calamocha.
Mora.	D. Juan Royo y Benedicto.	Villarluengo.
Segura de Aragon.	D. Martin Valfagon (sust.)	Las Cuevas de Cañart.
Teruel.	D. Miguel Escriche.	Formiche Alto.
Valderrobles.	D. Jaime Vicente Gomez.	Montalban.
	D. Francisco Javier Andres.	Teruel.
	D. Ramon Prades y Gaudó.	Valderrobles.

PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Joaquin Perez Gonzalez. Toledo.

Partido de Escalona.

Illescas, distrito oriental.	D. Juan Pacheco.	Escalona.
Idem, distrito occidental.	D. Valentin Sanchez Elvira.	La Alameda de la Sagra.
Lillo.	D. Gregorio de Leon.	Ventas de Retamosa.
Madridejos.	D. Alfonso Gonzalez.	Lillo.
Navahermosa.	Lic. D. José Ramon Diaz del Castillo.	Madridejos.
Ocaña, distrito central.	D. Cosme de la Escalera.	Menasalvas.
Idem, distrito oriental.	Sr. D. Justo Garcia Suelto.	Ocaña.
Orgaz.	Lic. D. Atanasio Fernandez.	Sta. Cruz de la Zarza.
Puente del Arzobispo.	D. José Lopez Guerrero.	Orgaz.
Quintanar de la Orden.	D. Manuel Gregorio Ortega.	Calzada de Oropesa.
Talavera de la Reina.	D. Francisco Villajos.	Quintanar de la Orden.
Toledo.	D. Antonio J. Velluga Moncada.	Talav. de la Reina.
Torrijos.	D. Teodoro Ortiz de Taranco (sust. temp.)	Talavera.
	D. Francisco Navarro.	Toledo.
	D. Julian del Valle.	Torrijos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

D. Julian Hernan Gomez. Valladolid.

Partido de Medina del Campo, distrito norte.

Idem, distrito meridional.	D. Pedro Lajo.	Medina del Campo.
Mota del Marques.	D. Braulio Martin.	Bobadilla.
Nava del Rey.	D. Juan Marcos Calleja.	Mota del Marques.
Olmedo.	D. Claudio Rodriguez.	Siete Iglesias.
Peñafiel.	D. Rafael Faustino Sanz.	Olmedo.
Rioseco.	D. Gregorio Berruero.	Curiel.
Valladolid.	D. José Alvarez Campillo.	Rioseco.
Villalon.	D. Antonio del Prado y Gnz.	S. Martin de Balbem.
	D. Antonio Curieses Requejo.	Villalon.

PROVINCIA DE VALENCIA.

D. Luis Rubio y Cadena. Valencia.

PROVINCIA DE ZAMORA.

D. Francisco Estevez (interino). Zamora.

Partido de Alcañices.

Benavente, distrito occidental.	D. Melchor Gago.	Alcañices.
Idem, distrito oriental.	D. José Cachon.	Benavente.
Bermillo de Sayago.	D. Juan Herrero.	Villalpando.
Fuente el Saucó.	D. Juan Francisco Fernandez.	Almeida.
Puebla de Sanabria.	D. José Moran.	Fuente el Saucó.
Toro.	D. José Andres Perez.	Puebla de Sanabria.
Zamora.	D. Eusebio Fernandez.	Pinilla.
	D. Eusebio Fernandez.	Zamora (arrabal de San Lázaro).

Francisco Hilarion Bravo, Srio.

Córdoba: Est. tip. de E. Fausto Garcia Tina, calle de la Librería núm. 2.- 1849.